

**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE  
EMPRESAS COOPERATIVAS DE TRABAJO (FAECTA) PARA LA PUESTA  
EN VALOR DEL COOPERATIVISMO DE TRABAJO**

En Jerez de la Frontera, a 2 de noviembre de 2022.

**REUNIDOS**

De una parte:

**D. JUAN ANTONIO CABELLO TORRES**, mayor de edad, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Jerez (en adelante, el Ayuntamiento) - del cual es Delegado de Reactivación económica, Captación de inversiones, Educación y Empleo - entidad domiciliada en Jerez de la Frontera, C/ Consistorio S/N y con C.I.F. P-1102000-E.

De otra parte:

**D<sup>a</sup> ANA CAROLINA CASANOVAS SUÁREZ**, Presidenta del Comité Territorial de Cádiz de la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo (en adelante, FAECTA), actuando en nombre y representación de esta Entidad, con domicilio en Cádiz, C/ Ecuador, nº 2, local C, y C.I.F. G-41721747 con capacidad legal para la realización de este acto.

**MANIFIESTAN**

Que FAECTA representa al cooperativismo de trabajo en Andalucía, un sector que destaca por la generación de empleo estable y de calidad. Como agente social, ejerce la interlocución y defensa de las cooperativas de trabajo ante la Administración Pública, transmitiendo la función económica y social que desempeña este sector en nuestro entorno. Desde la Federación se apoya la cultura emprendedora, fomentando el autoempleo bajo el modelo de cooperativas de trabajo. Las cooperativas poseen una serie de principios y valores distintivos que las convierten en un modelo económico que contribuye a conseguir una sociedad más justa y sostenible. Estos valores son los de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad.

FAECTA está desarrollando una estrategia en el ámbito local con el objetivo de afianzar la colaboración con los ayuntamientos y otras entidades e impulsar la generación de empleo a través del cooperativismo. El modelo de desarrollo local que se apoya en el cooperativismo favorece el espíritu empresarial y repercute

de manera directa en la creación de empleo estable que a su vez permite insertar en el mercado laboral a personas y colectivos con necesidades especiales.

Que el Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Reactivación económica, Captación de inversiones, Educación y Empleo, tiene entre sus fines, promover el progreso económico de la localidad a través del fomento de la economía social y, más específicamente, de la creación y consolidación de empresas cooperativas de trabajo. Y, en este ámbito, pretende fomentar entornos favorables para la creación y supervivencia de empresas de economía social, promoviendo un modelo de desarrollo sostenible, solidario y vertebrador del territorio.

En este sentido, la formalización de este protocolo pretende establecer el marco institucional más adecuado para impulsar actividades conjuntas en las líneas de trabajo que vienen desarrollando, para la generación de sinergias en materia de fomento de la actividad económica en la ciudad, que se concretan en acciones de impulso a la creación y consolidación de empresas cooperativas de trabajo.

Y reconociéndose ambas partes poder suficiente en la representación que ostentan para la celebración del presente protocolo de colaboración,

## **EXPONEN**

### **PRIMERO.- Ámbitos geográfico y sectorial.**

1. Este protocolo será de aplicación a aquellos asociados de la entidad firmante que ejerzan una actividad económica en Jerez.
2. Las actividades económicas comprendidas en el protocolo son aquellas desarrolladas por empresas cooperativas de trabajo.

### **SEGUNDO.- Objeto.**

El presente protocolo persigue establecer un plan de colaboración y coordinación entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y FAECTA, en el ámbito de las competencias de ambas instituciones, dirigido al impulso para la creación y consolidación de empresas de economía social.

### **TERCERO.- Líneas de actuación.**

Para la materialización del objeto de este protocolo se marcan las siguientes líneas de actuación:

1. Colaborar en el diseño de los programas municipales de fomento del sector cooperativo.

2. Generar propuestas y sugerencias en materia de promoción del sector cooperativo de Jerez, que impulsen la dinamización, modernización e incremento de la competitividad en dicho sector.
3. Realizar o proponer la realización de estudios, análisis e informes tendentes al fomento, promoción y ordenación del sector.
4. Adoptar iniciativas encaminadas a la promoción del cooperativismo, el espíritu emprendedor y la competitividad en el sector.
5. Elaborar propuestas destinadas a promocionar la imagen de las cooperativas, el espíritu emprendedor y la competitividad en el sector a través de los medios más adecuados.
6. Colaborar en la puesta en práctica de medidas, actividades y programas que permitan el desarrollo estratégico del cooperativismo en la ciudad con el objeto de adecuarse a las nuevas demandas de los consumidores.
7. Colaborar en el diseño e implantación de campañas y programas públicos destinados a la concienciación de la ciudadanía respecto de la importancia del cooperativismo en la vida de la ciudad, así como a los cooperativistas respecto de la necesidad de prestar servicios competitivos y de calidad.
8. Cualesquiera otras tendentes a la consecución del objeto del protocolo.

El desarrollo de las diferentes líneas de colaboración propuestas en el presente acuerdo no implica dotación económica específica por parte del Ayuntamiento.

#### **CUARTO.- Comisión de seguimiento.**

1. La comisión de seguimiento es un órgano mixto compuesto por dos representantes de la asociación firmante y por un número igual de integrantes designados por el Ayuntamiento. Será presidido por la alcaldía o concejal con competencias delegadas en materia de promoción y difusión de las nuevas economías, desarrollo de líneas y programas de incentivación de la actividad empresarial y la creación y consolidación de empleo y de apoyo y promoción de actividades económicas innovadoras, sostenibles y de sectores emergentes de actividad empresarial, actuando como secretario un empleado público municipal o quien decida la comisión entre sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría, ostentando la presidencia voto de calidad. La comisión funcionará conforme a sus propias normas y, en caso de desacuerdo o en ausencia de aquéllas, supletoriamente por las previstas para los órganos colegiados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



2. Son funciones de la comisión de seguimiento resolver acerca de los problemas de interpretación y cumplimiento que suscite la aplicación del protocolo, así como concretar las actividades que se ejecutarán para la consecución de su objeto.

#### **QUINTO.- Duración.**

1. El presente protocolo tendrá una duración de cuatro años, a partir de la fecha de su firma, si bien podrá prorrogarse, por acuerdo de las partes, por cuatro años más.
2. Tanto el Ayuntamiento como la asociación podrán separarse del protocolo en cualquier momento, sin más que comunicarlo a las partes con, al menos, un mes de antelación y sin perjuicio de continuar con el cumplimiento de compromisos asumidos con anterioridad.
3. El protocolo quedará extinguido una vez venza su duración o la de sus eventuales prórrogas, o antes si se separa el Ayuntamiento o la asociación firmante.

#### **SEXTO. – Confidencialidad.**

Ambas partes se obligan a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tengan conocimiento para cumplimiento del presente protocolo, y se tratarán los datos de mutuo acuerdo, no aplicándose o utilizándose los mismos con fin distinto, ni se comunicarán o cederán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

#### **SÉPTIMO. - Datos personales**

Ambas partes deberán cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, ambas partes se comprometen a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver, por tanto, los datos facilitados por cada una de las partes, una vez finalizada la vigencia del presente protocolo.

#### **OCTAVO.- Transparencia y acceso a la información pública**

El protocolo suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia, en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía – artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

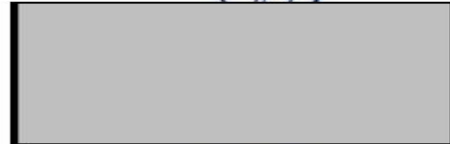
Y en prueba de conformidad, se firma este protocolo, por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Excmo. Ayuntamiento de  
Jerez:



D. Juan Antonio Cabello Torres  
Delegado de Reactivación  
Económica, Captación de  
Inversiones, Educación y Empleo

Por FAECTA:



D<sup>a</sup> Ana Carolina Casanovas Suárez  
Presidenta del Comité Territorial de  
Cádiz

